



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**LEY QUE FORTALECE LA ARTICULACIÓN
COMERCIAL Y LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA
DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRARIOS**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE FORTALECE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL Y LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
AGRARIOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos que impulsen el fortalecimiento de la articulación comercial de los pequeños productores agrarios, incorporando mecanismos que permitan el fomento de la competitividad productiva.

Artículo 2. Articulación e intervención priorizada

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de sus programas coordinan sus intervenciones en las zonas urbanas y rurales con prioridad de los pequeños productores agrarios y promueven la articulación comercial que permita el desarrollo económico y cumplimiento de las disposiciones normativas de promoción y fomento vigentes.

Artículo 3. De la promoción de las compras estatales de alimentos de origen en la Agricultura Familiar

Ampliase el ámbito de aplicación de Ley N° 31071 – Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar para que cualquier entidad de la administración pública realice la adquisición porcentual mínima del 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de expandir la oferta agraria que impacte en el desarrollo económico de los productores.

Artículo 4. De las compras públicas de fibra de camélidos, ovinos y productos forestales



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, establecen en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de publicada la presente Ley, las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de fibra de camélidos, ovinos y productos forestales a los pequeños productores por parte de las entidades de la administración pública, previa determinación de su origen legal.

Artículo 5. De la inocuidad Alimentaria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo a sus competencias, implementa el aseguramiento de la inocuidad de los productos y aprueba las normas promocionales que permitan garantizar la calidad acorde a las características de los productores agrarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Adecuación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adecua las disposiciones previstas en la presente Ley en un plazo no mayor a 30 días calendarios.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 15:06:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 831** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

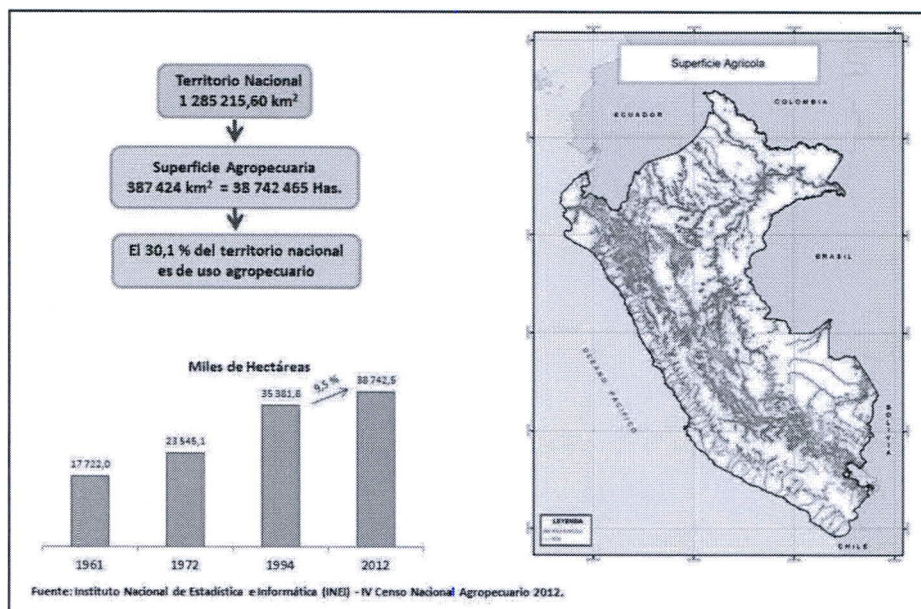
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú, dispone que “*El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona*¹.”. El enunciado fija la obligación de los distintos niveles de gobierno² de generar herramientas técnicas y legales que permitan, entre otros, generar una oferta de productos agrarios competitivos, a través la agregación de valor en cada etapa de la cadena productiva agraria.

Cabe recordar, que un efecto de la mejora productiva en un productor, es que ello, le permitirá una mayor articulación comercial con el mercado local, regional, nacional e internacional, obteniendo mejores precios y a su vez mayores ingresos que mejoren su calidad de vida.

La mejora comercial y competitiva frente a las 1 285 215, 60 km² reportado por el Censo Nacional Agropecuario 2012, es una oportunidad que el Estado tiene para promover nuevos estilos producción acorde al cambio climático, priorizando un uso racional del agua y considerando el potencial de los suelos.



¹Constitución Política del Perú 1993, artículo 88.

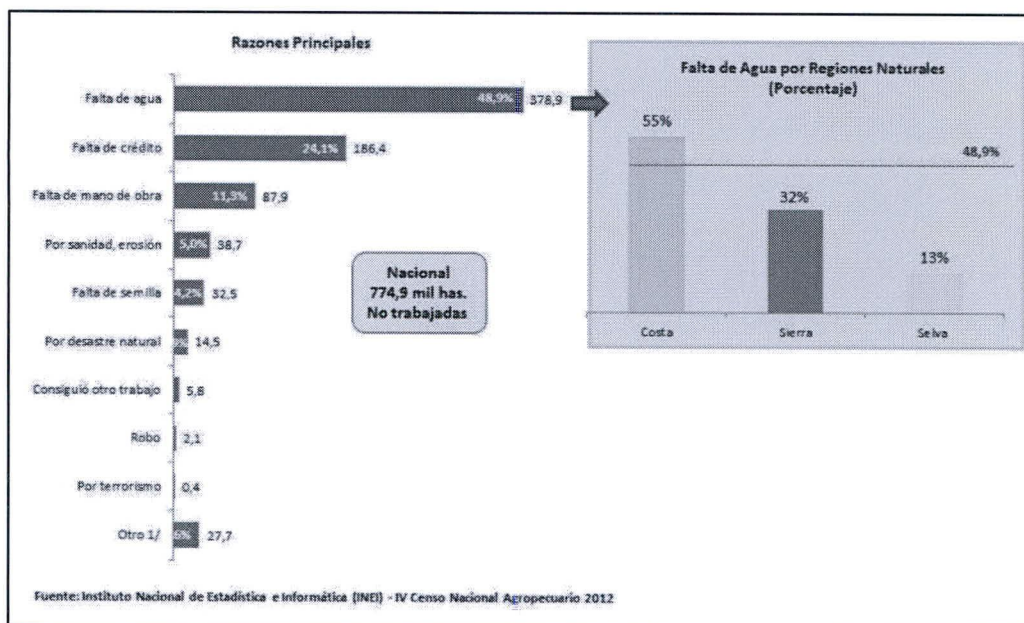
² Nacional, regional o local.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cabe recordar, que, según el mismo Censo del 2012, del total de áreas agropecuarias, se tiene **774 882 has** no están siendo utilizados para alguna actividad, principalmente por los siguientes factores:



Estas circunstancias limitan el incremento de la productividad, especialmente del pequeño y mediano productor agrario, es por esa razón que la tecnificación del agro³ resulta un elemento imprescindible para lograr la competitividad productiva e impulsar la articulación comercial necesarios para superar el estado de pobreza que se encuentran según el Instituto Nacional de Estadística e Informática

La tecnificación a través del empleo de nuevos sistemas productivos debe aplicarse en toda la cadena de valor, tomando en cuenta el tránsito de un producto hasta llegar al usuario final –tratándose de los productores agrarios hasta los mercados–.

Principalmente, para lograr la competitividad productiva se requiere se fortalezca el empleo de:

- Empleo de semillas certificadas.
- Buenas prácticas de cultivo o crianza.

³ DNP-Departamento Nacional de Planeación de Colombia. Diagnóstico Económico del Campo Colombiano (2014). La Tecnificación del campo, consiste en la búsqueda de maquinaria que, además de reemplazar la mano de obra artesanal, puede contribuir con la disminución de tiempos y costos en procesos de siembra.

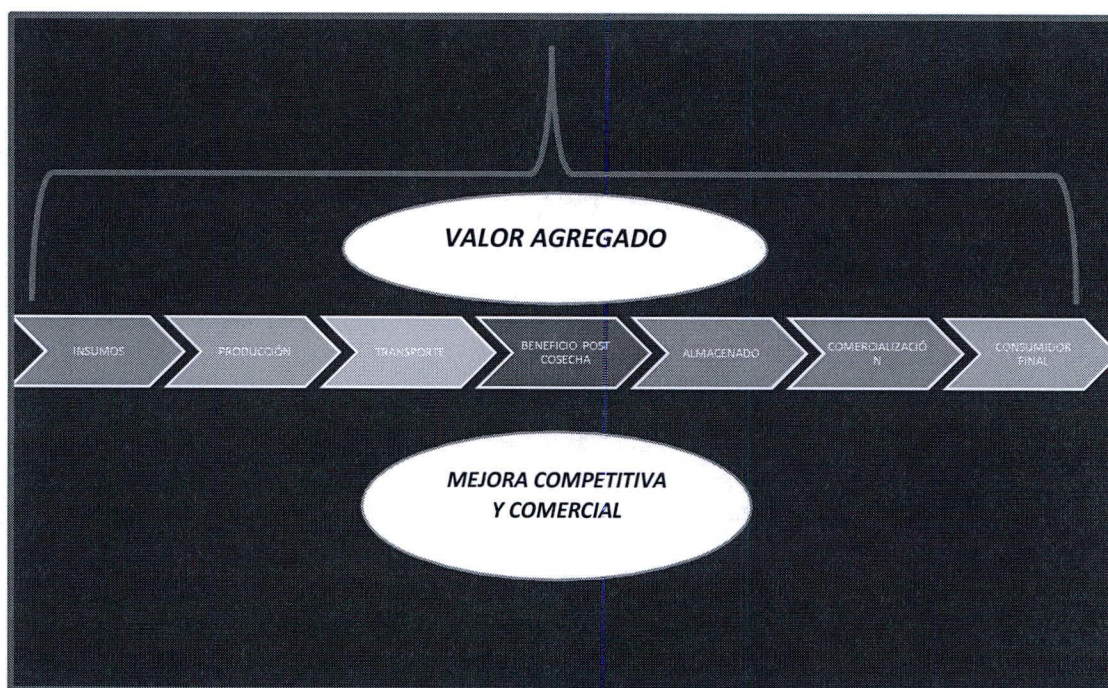


CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Cuidado del medio ambiente.
- Producción a alta escala.
- Tecnificación para el uso del agua.
- Promoción de nuevos cultivos.
- Exploración de nuevos mercados, sobre todo el internacional.
- Certificaciones de producción.

La cadena productiva consiste en el desarrollo de las siguientes fases:



Elaboración propia.

Del mismo modo, la promoción de la competitividad y articulación comercial, en el caso del Estado, corresponde en la promoción de nuevos mercados, siendo para el sector agrario uno importante el mercado estatal, cabe recordar que con la emisión de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar⁴, se abrió la oportunidad de compras hasta en un 30% de productos por parte de los programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse.

Sin embargo, la norma excluyó a otras entidades del sector público que adquieren alimentos pero que no hacen a través de programas, sino son

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano del 21.11.2020.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

necesarios para cumplir sus labores funcionales. Por ello, es necesario corregir la norma y ampliar su alcance a todas las instituciones.

Por tanto, la propuesta legislativa presentada busca fortalecer la articulación comercial en el sector agrario. Al respecto los actos de comercio que se desarrollan entre productores y consumidores requieren que se fomente dinamismos que originen ventajas competitivas a los productores agrario y es por tal sentido que se prevé que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a través de sus órganos e instituciones con competencia sobre la materia al momento de efectuar intervenciones programas puedan coordinar las mismas con el fin de generar valor y así mismo evitar la duplicación de esfuerzos o funciones.

Del mismo modo, si bien la Ley N° 31071, *Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar*, establece que la citada ley es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el TUO de la LPAG, sin embargo, se precisa que estas deben ser responsables de programas sociales y/o asistenciales, lo que limita el universo de entidades que requieren a su vez alimentos para el desarrollo de sus actividades. Es por tal sentido, con el fin de empoderar al productor agrario y con ello promover la alimentación saludable y la producción nacional es que se propone ampliar el mandato de promoción de compras de alimentos de origen en la agricultura familiar a toda entidad pública que adquiera o se suministre de bienes de dicha naturaleza.

Del mismo modo la citada Ley contiene una Disposición Complementaria Transitoria a través de la cual se establece que MIDAGRI emita las disposiciones específicas que permitan a las entidades adquirir fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, por lo cual dicha norma solo constituye un mandato de remisión el cual a la fecha no se ha cumplido. A través de la propuesta se fija un plazo máximo con el fin de que El MIDAGRI dicte las normas que permitan y promuevan la adquisición de fibras de camélidos, ovinos y productos forestales lo cual resulta necesario dado que el problema público se circunscribe a la necesidad de empoderar a los productores de dichos mercados con el fin de que se hagan más competitivos y del mismo modo reforzar la trazabilidad y origen legal de dichos productos puestos a disposición. Se busca promover la competitividad y el origen legal de los productos.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el sistema de proyectos de ley de la página del Congreso de la República, no se ha identificado proyecto vinculado a la presente iniciativa.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica ni deroga leyes del sistema jurídico.
La iniciativa por el contrario contribuye a fortalecer el marco legal en favor de los pequeños productores agrarios.

IV. ALCANCE DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa cuenta con cinco (05) artículos y una única disposición complementaria final, con el siguiente contenido:

PROYECTO DE LEY	COMENTARIO
Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos que impulsen el fortalecimiento de la articulación comercial de los pequeños productores agrarios, incorporando mecanismos que permitan el fomento de la competitividad productiva.	Según el CENAGRO del 2012, se identificó más de dos millones de agricultores con menos de 5 hectáreas de tierra, situación que genera baja productividad y con ello, impide la competitividad y acceso de mercado. Es por esa razón que es necesario que se debe promover mecanismos que permitan el fomento de la competitividad a través de intervenciones por parte del Estado.
Artículo 2. Articulación e intervención priorizada El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de sus programas coordinan sus intervenciones en las zonas urbanas y rurales con prioridad de los pequeños productores agrarios y promueven la articulación comercial que permita el desarrollo económico y cumplimiento de las disposiciones normativas de promoción y fomento vigentes.	El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene dentro de su infraestructura organizativa a diversos programas, como: Sierra y Selva Exportadora, AGROIDEAS y AGRORURAL, los cuales tiene como funciones el fortalecimiento de la gestión empresarial de los productores agrarios que se encuentran en situación de pobreza, ello a través del acceso de mercados. Sin embargo, según el CENAGRO del 2012, el 23% de los pequeños productores pertenece a alguna asociación, comité o cooperativa. Tratándose de acceso a mercados locales, nacionales, según el CENAGRO, solo 24 323 productores agropecuarios han accedido a este espacio de comercialización. Del mismo modo, solo 11 473 productores agropecuarios han accedido al mercado exterior. Tomando en cuenta las cifras descritas, es importante que los programas vinculados a la



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	articulación comercial del pequeño productor, fortalezcan su intervención y se alineen a las políticas nacionales.
Artículo 3. De la promoción de las compras estatales de alimentos de origen en la Agricultura Familiar Ampliése el ámbito de aplicación de Ley N° 31071 – Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar para que cualquier entidad de la administración pública realice la adquisición porcentual mínima del 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de expandir la oferta agraria que impacte en el desarrollo económico de los productores.	Es necesario que se amplíe el ámbito de aplicación de la Ley N° 31071 – Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, con la finalidad que su exigencia del 30% también se aplique a cualquier entidad que adquiera alimentos que provienen del productor agropecuario. La ampliación que se propone, va permitir dotar de mayor demanda del mercado estatal en favor de lo pequeños productores agrarios.
Artículo 4. De las compras públicas de fibra de camélidos, ovinos y productos forestales El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, establecen en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de publicada la presente Ley, las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de fibra de camélidos, ovinos y productos forestales a los pequeños productores por parte de las entidades de la administración pública, previa determinación de su origen legal.	Se precisa que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, elaborará las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de fibra de camélidos, ovinos y productos forestales; esta adquisición permitirá apoyar al sector pecuario y forestal.
Artículo 5. De la inocuidad Alimentaria El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo a sus competencias, implementa el aseguramiento de la inocuidad de los productos y aprueba las normas promocionales que permitan garantizar la calidad acorde a las características de los productores agrarios.	Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emitir las disposiciones que garanticen la inocuidad de los productos agropecuarios, tomando en consideración las características de los productores. Cabe recordar, que muchas de las exigencias sobre inocuidad no pueden ser implementados por los pequeños productores agrarios, en razón del alto costo que genera, como por ejemplo la implementación del sistema HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control).



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	Es por esa razón, que, en el caso de los pequeños productores, la inocuidad de sus productos agropecuarios puede ser exigidos bajo otros sistemas de control.
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. - Adecuación El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adecua las disposiciones previstas en la presente Ley en un plazo no mayor a 30 días calendarios.	Se indica el plazo para la adecuación de las disposiciones de la presente ley.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La articulación comercial tiene como sustento las medidas de promoción que el Estado a través de la administración pública desarrolla, con miras a lograr el desarrollo competitivo y económico de los pequeños productores agrarios.

Sobre el particular, con el fin de promover el crecimiento económico en la actividad agraria, existen entidades del sector agrario que desarrollan sus funciones y competencias de modo individual sin efectuar las sinergias y/o coordinaciones públicas que permitan ser eficientes y eficaces al momento de la intervención por parte de estas entidades públicas.

En ese sentido el hecho que los actores administrativos intervengan sin ninguna coordinación origina que los costos de transacción se eleven perjudicando consigo al público objetivo receptor de la propuesta, es decir los productores agrarios. En tal sentido se precisa que los programas especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario coordinen sus intervenciones con el fin de promover articulación comercial y de esa forma se viabilice la ejecución de las normas jurídicas promocionales dictadas a favor del sector y de la ciudadanía relacionada con este con el fin de maximizar el gasto presupuestario de los pliegos y entidades a cargo del cumplimiento de las políticas públicas del sector que permitan el posicionamiento de la actividad. Del mismo modo para tal fin se promueve la compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar por parte de todas las entidades de la administración pública, si bien la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar ya establece una disposición sobre el particular, esta se relacionada a programas sociales o asistenciales; sin embargo la propuesta busca maximizar la participación de los productores de la agricultura familiar lo que permita el dinamismo de oferta y demanda y que estos puedan acceder a un mercado competitivo que genere la mejora continua por parte de estos productores y la priorización de



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la administración pública en las compras estatales de dichos alimentos producidos. De igual forma con la adquisición de fibra de camélidos, ovinos y productos forestales previa determinación de su origen legal, teniendo en consideración la importancia económica en el dinamismo de mercados que ejerce la contratación pública y el presupuesto asignado a las entidades, por lo que, la presente iniciativa no irroga mayores gastos al erario nacional.

Del mismo modo teniendo en consideración que las actividades agrarias merecen el dictado de normas promocionales, es preciso que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego implemente medidas de aseguramiento de la calidad.

Como puede apreciarse, lo que se busca es dinamizar y promover las actividades agrarias utilizando el presupuesto asignado a las entidades de la administración pública del sector agrario sin irrogar gasto al erario nacional.

La implementación de la presente iniciativa estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en lo que corresponde, a las compras públicas de fibra de camélidos, ovinos y productos forestales tenemos la participación del Ministerio de Economía y Finanzas.

La población beneficiaría, para el presente caso, son los pequeños productores agrarios.

VI. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra vinculada al Objetivo III: Competitividad del País, específicamente en la Política de Estado N° 23: Política de desarrollo agrario y rural, del Acuerdo Nacional⁵.

⁵ Política de Estado N° 023: Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural. Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

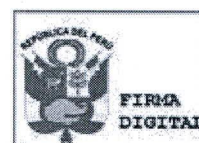
Asimismo, la presente iniciativa se encuentra vinculada dentro de la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022⁶, específicamente en el Tema 57: Modernización del agro; y, al tema 58: Fomento a las actividades agropecuarias.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2021 09:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:00:58-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 11:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 12:05:11-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 13:17:53-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA MERY
ELIANA FIR 16448130 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2021 15:04:51-0500

información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

⁶ Aprobado por la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR. Publicado el 23.10.2021.